



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez, para lo procedente informando que aún no se ha notificado al demandado.  
Vélez, 2 de marzo de 2021.

**Dora González Franco**

Secretaria

## VERBAL

### DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO

RAD: 68.861.318.4001.2020.00036.00

### JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y como se observa en el expediente, la demanda y sus anexos se envió vía correo electrónico por el apoderado de la demandante al momento de radicar la demanda, como requisito de procedibilidad para ser estudiada su admisibilidad, sin embargo, el Despacho desconoce si el iniciador del correo emisor recepcionó acuse de recibido, como tampoco se ha constatado el acceso de los destinatarios al mensaje<sup>1</sup>.

Por lo anterior, en aras de salvaguardar el debido proceso a la parte accionada, se ordena que por secretaría se envíe el traslado de la demanda y el auto que la admitió a los demandados, configurando las opciones del mensaje donde se solicite confirmación de lectura y confirmación de entrega, herramienta con que cuenta el Outlook de office 365, por ello, deberá remitirse desde el correo institucional del Juzgado a fin de realizar el referido rastreo.

Finalmente, se concede personería jurídica al doctor JUAN FELIPE CANDAMIL TELLEZ, identificado con C.C. 1.098.764.821 y TP 322.371

---

<sup>1</sup> Sentencia C 420 de 2020.

“En consecuencia, la Corte declarará la exequibilidad condicionada del inciso 3 del artículo 8° y del párrafo del artículo 9° del Decreto Legislativo *sub examine* en el entendido de que el término de dos (02) días allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Proyectó: Dora González Franco



del CSJ como curador ad-litem de la menor de edad, designado por el Despacho.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



**JORGE BENITEZ ESTEVEZ**

### Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez

El auto que antecede se notificó a las partes por anotación hecha en el estado fijado

Hoy, **5 DE MARZO DE 2021**



**Dora González Franco**  
Secretaria